

Propiedad Intelectual: Derechos de Autor y Patentes

3 de julio de 2008

Por Ketty Rodríguez Casillas, Ph.D.
Programa de Capacitación de Estudiantes Graduados,
Modalidad de Investigación
Decanato de Estudios Graduados y de Investigación
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Propiedad Intelectual

- se refiere a creaciones de la mente: invenciones, obras literarias, obras artísticas, a símbolos, logos, imágenes y diseños usados en el comercio

<http://www.wipo.int/about-ip/en/>

Categorías de propiedad intelectual

1. Propiedad industrial

- Patentes, marcas, logos, diseños industriales

2. Derechos de autor

- Obras literarias y artísticas como: novelas, cuentos, poesías, dramas, películas, dibujos, fotografías, obras musicales, esculturas, diseños arquitectónicos, páginas de internet, correspondencia electrónica, software, etc.

Propósito de las Leyes de Propiedad Intelectual

- Promover el progreso y el desarrollo de las artes y las ciencias.
- La Constitución de Estados Unidos le otorgó al Congreso el poder "[t]o promote the Progress of Science and useful Arts by securing for limited Times to Authors and Inventors the exclusive Right to their respective Writings and Discoveries." ([U.S. Const. art. 1, §8, cl. 8](#)).

¿Qué se protege en el caso de derechos de autor?

La obra tiene que:

- Ser original
- Estar plasmada en un “medio tangible” (papel, formato electrónico, madera, cuero, etc. o que pueda ser percibida directamente o por medio de una máquina o artefacto.)
- NO se protegen las ideas

Ejemplos

- Originalidad: Basado en este principio-- la distribución y organización de información más allá que una mera lista alfabética en una página de Internet, puede recibir protección.
- Medio tangible: Si la obra se puede ver, leer, observar, o escuchar con la ayuda de una computadora, proyector o cualquier otra máquina, es probable que la obra reciba protección

Las patentes

- La patente – es un derecho de propiedad intelectual que se concede a un inventor por su invento o descubrimiento
- El invento o descubrimiento tiene que ser:
 - ✓ Novedoso
 - ✓ No puede ser obvio

Tipos de patentes

- Patentes de utilidad- para aquel que invente o descubra un nuevo o útil proceso, máquina, artículo de manufactura o materia
- Patentes de diseño- se refiere a inventos de diseño ornamental nuevo y original para un artículo de manufactura
- Patentes de plantas- para aquel que invente o descubra una nueva variedad de planta distinta que se reproduzca de forma asexual.

¿Cuánto tiempo dura la protección a la propiedad intelectual?

Derechos de Autor

- Obras publicadas a partir de enero de 1978
 - ✓ La vida del autor + 70 años
- Obras publicadas pre-1978.
 - ✓ depende de las “formalidades” (nota de derechos de autor, registro y renovación)

Patentes

- Por 20 años

Ley de Derechos de Autor 1976

- Concede uno derechos exclusivos al autor (Sección 106)
 - reproducción
 - distribución
 - adapatación
 - exhibición
 - actuación o interpretación
 - grabaciones sonoras
 - transmisión digital
- Concede protección a obras no publicadas
- Codifica la doctrina de uso justo (Sección 107)
- Se adhiere a los principios del tratado de Berna

Ley de Derechos de Autor 1976, 1978

Estados Unidos honra los principios del Tratado de Berna* por ello:

- Concede protección a obras no publicadas
 - Elimina las “formalidades” de la ley de derechos de autor previa que requería:
 - ✓ Nota de Derechos de autor en la obra
 - ✓ Registro de la obra
 - ✓ Renovación
- * Sin embargo, no firma el tratado hasta 1989!!

Uso Justo (Fair Use) o Uso Razonable

- Se refiere al grado de disponibilidad de una obra para uso o reproducción sin autorización expresa del autor.
- Es el mecanismo de la Ley de Derechos de Autor cuyo propósito es balancear los derechos exclusivos del autor con los derechos del público a usar la obra.

¿Cómo decidir si el uso de una obra es “uso justo”?

Es necesario evaluar el uso tomando en cuenta cuatro factores:

- Propósito del uso de obra
- Naturaleza de la obra
- Cantidad y substancia a usarse
- Impacto potencial en el mercado de esa obra

Propósito del uso de la obra

- Investigación
- Educativo
- Personal
- Crítica
- Comentario
- Noticias
- Parodia
- Uso transformativo
- Comercial

Naturaleza de la obra

- **Factores en favor del uso justo:**
 - datos vs. ficción

Se tiende a proteger más las obras altamente creativas que las obras menos creativas.
 - obras publicadas
Hay más protección para las obras no publicadas que para las publicadas.
 - disponibilidad de la obra

La obra puede estar agotada (no disponible para la venta)

Naturaleza de la obra

- **Factores en contra del uso justo**
 - ✓ La obra es ficción.
 - ✓ Es una obra altamente creativa.
 - ✓ No está publicada (se protegen más que las publicadas)
 - ✓ Está fácilmente accesible al usuario.

Cantidad y substancia de la obra

■ Factores a favor del uso justo

- La cantidad no es significativa respecto a toda la obra. (Podría ser poca y ser el corazón de la obra)
- Es pequeña comparada con toda la obra.

■ Factores en contra

- Es parte central de la obra .
- Es grande comparada con la totalidad de la obra.

Impacto potencial en el mercado

- **Factores a favor del uso justo**

- cuando no se afecta demasiado el mercado de la obra
- si el material fue adquirido legalmente por la universidad
o el profesor
- si el material no ha sido sometido a un mecanismo de licencia

- **Factores en contra**

- daña bastante el mercado de la obra
- existe mecanismo fácil para licencia de uso

Política de la Universidad de Puerto Rico

- Promueve los más altos estándares de integridad académica y científica, y castiga la violación de ellos.
 - Política sobre Integridad Académica
 - Políticas sobre propiedad intelectual
 - Patentes y derechos de autor

Página del Decanato de Estudios Graduados y de Investigación

- <http://graduados.uprrp.edu/>
 - > Investigación > integridad en la investigación > propiedad intelectual
 - > Políticas institucionales

Políticas sobre Propiedad Intelectual Intelectual de la Universidad de Puerto Rico

- Certificación Núm. 140, 1992-1993 del Consejo de Educación Superior – Política Institucional sobre derechos de autor
http://graduados.uprrp.edu/investigacion/pdf/cert_140_1992-1992_ces.pdf
- Circular Núm. 95, Año 1995 - Reproducción no autorizada de obras protegidas por la Ley de Derechos de Autor disponible
http://graduados.uprrp.edu/pdf/investigacion/cir_95_1995.pdf

¿Cómo la Universidad aplica las políticas de integridad académica y científica?

- Junta de Disciplina
- Senado Académico
- Diseminando las políticas por medio de Comités
- Educando por medio de talleres y orientaciones

Informe del Representante de Junta de Disciplina al Senado Académico de la UPR, 2006-2007

Tipos de casos	Sanción de la UPR
Presentar documentos falsos para alterar nota.	Suspensión por 5 años, si solicita re-admisión debe aprobar curso de ética.
Falsificar documentos y suministrar información falsa.	Suspensión por 3 años y aprobar curso de ética

Penalidades por violar la Ley de Derechos de Autor

- La corte puede conceder hasta un máximo de \$150,000 por cada acto de infracción.
- Ignorancia de la ley no es excusa
- El violador tiene que probar en corte que es inocente.
- Un máximo de hasta \$2,500 por remover el símbolo de derecho de autor (©).

El plagio ocurre cuando...

- Un escritor deliberadamente usa el lenguaje, idea, u otro material original sin darle crédito a su fuente (Council of Writing Program Administrators, <http://www.wpacouncil.org>)

El plagio ocurre porque:

- no se conocen las leyes de propiedad intelectual
- no se sabe integrar las ideas de otros al redactar y citar fuentes
- no se sabe tomar notas cuidadosamente
- el profesor no exige la documentación
- hay pobres destrezas de manejo del tiempo
- se tiene miedo a tomar riesgo

¿Por qué es importante entender la ofensa del plagio?

- Citar sus fuentes es un asunto serio
- El plagio es un delito aunque se haga sin darse cuenta
- Hay instituciones que expulsan a la persona que plagia

¿Por qué es importante entender la ofensa del plagio? (Cont.)

- La universidad castiga las faltas de integridad académica
- En su carrera profesional el plagio puede resultar en:
 - demandas
 - despido
 - bochorno público

¿Cómo la Universidad aplica las políticas de integridad académica y científica?

- Junta de Disciplina
- Senado Académico

Informe de Representantes del Senado a la Junta de Disciplina de la UPR, 2006-2007

Tipos de casos	Sanción de la UPR
Presentar documentos falsos para alterar nota	Suspensión por 5 años, si solicita re-admisión debe aprobar curso de ética
Falsificar documentos y suministrar información falsa	Suspensión por 3 años y aprobar curso de ética

¿Por qué tengo que citar los recursos usados?

- Para añadir autoridad y credibilidad
- Para ayudar a los lectores a encontrar las fuentes fácilmente
- Para proveer un formato consistente dentro de la disciplina
- Para reconocer agradecimiento académico y evitar plagio

¿Cuándo tengo que citar la fuente?

- Parafrasear - significa usar las ideas de otra persona o fuente pero usando tus propias palabras
- Resumir - significa condensar un pasaje largo y hacerlo más corto en tus propias palabras
- Datos que no son de conocimiento común

¿Cuándo no es necesario citar?

- se usan datos de conocimiento común
 - Ejemplos
 - El hombre caminó en la luna en 1969.
 - Cristóbal Colón descubrió a América.
- se usan datos en dominio público
 - Ejemplos
 - aquéllos que ya no están protegidos por la ley de derechos de autor

¿Cuándo una obra pasa a dominio público?

- Gasaway, L. (n.d.). When U.S. Works Pass Into the Public Domain, University of North Carolina
<http://www.unc.edu/~uncclng/public-d.htm>
- Hirtle, P.B. (2004). Copyright Term and the Public Domain in the United States, Cornell University
http://www.copyright.cornell.edu/training/Hirtle_Public_Domain.htm

¿Cómo aprender más sobre los derechos de autor?

- conozca las políticas institucionales
- estudie las fuentes de referencia circuladas
- conozca y utilice los manuales de estilo
- visite los sitios de la Internet recomendados
- tome los talleres y demostraciones de orientación que ofrece la biblioteca

Sitios en la Internet sobre Derechos de Autor

- Consortium of Colleges and University Media Centers (CCUMC) Fair Use Guidelines for Educational Multimedia. (1996).
<http://www.adec.edu/admin/papers/fair10-17.html>
- Gasaway, L. (n.d.). When U.S. Works Pass Into the Public Domain, University of North Carolina
<http://www.unc.edu/~unc1ng/public-d.htm>
- Hirtle, P.B. (2004). Copyright Term and the Public Domain in the United States, Cornell University
http://www.copyright.cornell.edu/training/Hirtle_Public_Domain.htm
- The University of Texas System. (2001). Crash Course in copyright.
<http://www.utsystem.edu/ogc/intellectualproperty/cprtindx.htm>

Sitios de la Internet sobre la APA

- American Psychological Association (APA) Style workshop
<http://owl.english.purdue.edu/workshops/hypertext/apa/index.html>
- Concordia University, California. Concordia Libraries. Help & Instruction
<http://library.concordia.ca/help/howto/apa.php>
- Duke University Library Guides
http://www.lib.duke.edu/libguide/cite/works_cited.htm
- Landamarks Citation Machine
<http://citationmachine.net/>

REFERENCIAS

1. Libros, tesis, manuales y documentos

Achtert, W. S. (1986) *The MLA style manual*. New York : Modern Language Association. [808.02 A179m] Lázaro circulación.

American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association*, 5th ed. Washington, D.C.: APA [808.02 P976]

Butler, R. P (2004) *Copyright for teachers and librarians*. New York : Neal-Schuman. 248 p.

REFERENCIAS (cont.)

Gibaldi, J. (1998) *MLA style manual and guide to scholarly publishing*. New York: Modern Language Association. [808.027 G437m] en Trabajo Social, Educación, Lázaro etc.

Monge Rodríguez, L.C. (1999) *Los derechos de autor y los bibliotecarios profesionales : estudio de caso en el Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, Río Piedras. P.R.: Escuela Graduada de Ciencias y Tecnologías de la Información, Universidad de Puerto Rico. 258 p.

REFERENCIAS (cont.)

Salazar, P.G. (2000). *La protección legal del autor puertorriqueño*. San Juan P.R.: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 304 p.

Universidad de Puerto Rico. Consejo de Educación Superior.(1993). *Política Institucional sobre derechos de autor*. Río Piedras, P.R.: El Consejo. Biblioteca Lázaro, Colección Puertorriqueña [378.7295 U 581pol].

REFERENCIAS (cont.)

2. Páginas de Internet sobre Derechos de Autor

Consortium of Colleges and University Media Centers. (CCUMC) (1996). *Fair Use Guidelines for Educational Multimedia*. Recuperado el 4 de noviembre de 2005, de

<http://www.adec.edu/admin/papers/fair10-17.html>

Gasaway, L. (n.d.). *When U.S. Works Pass Into the Public Domain, University of North Carolina*. Recuperado el 23 de abril de 2006, de

<http://www.unc.edu/~unclng/public-d.htm>

REFERENCIAS (cont.)

Hirtle, P.B. (2004). *Copyright Term and the Public Domain in the United States*, Cornell University. Recuperado el 23 de abril de 2006, de http://www.copyright.cornell.edu/training/Hirtle_Public_Domain.htm

The University of Texas System. (2001). *Crash Course in copyright*. Recuperado el 23 de abril de 2006, de <http://www.utsystem.edu/ogc/intellectualproperty/cprtindx.htm>